Nota DNC N° 18396 /2022

Asunción, 20 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	360925
Expediente	326132
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Readecuación Ajuste Ampliación y Actualizacion de Diseño Ejecutivo de Planta de Tratamiento y de Redes Colectoras de Desague Cloacal para la Ciudad de Caazapa Dpto de Caazapa
Entidad	SENASA – MSP Y BS
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Para la emisión del CC, se solicita a la contratante subsanar los siguientes puntos:

   a) Se solicita remitir los documentos respaldatorios de los gastos incurridos en la empresa, durante el periodo de suspensión de los dos años.

   b) Así como también las suspensiones no fueron comunicadas en el SICP a través del módulo correspondiente, se debe de comunicar remitiendo las documentaciones concernientes a la presente suspensión.

   c) Considerando la fecha de suscripción del contrato el 12 de diciembre del 2019, y el plazo de 150 días para el informe final, se solicita una constancia de vigencia, a fin de corroborar si existen obligaciones contractuales entre las partes.

2. Se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla